

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-72

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS A TRANSFERIR, LIBRE
DE COSTO, A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS UNA
PARCELA DE TERRENO LOCALIZADA EN EL BARRIO SALTO
ABAJO DEL TERMINO MUNICIPAL DE UTUADO.**

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Núm. 25 de 17 de mayo de 1963, el Secretario de Transportación y Obras Públicas con la aprobación del Gobernador, puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Gobierno de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir la siguiente propiedad, perteneciente al Gobierno de Puerto Rico, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico con la descripción y notas de inscripción que a continuación se indica:

"RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Salto Abajo del término municipal de Utuado, con una cabida superficial de cuatro mil ochocientos setenta y nueve punto trescientos siete (4,879.307) metros cuadrados, equivalente a uno punto doscientos cuarenta y una (1.241) cuerdas y en lindes: por el Norte, con terrenos propiedad de la Sucesión de Heriberto Hesa; por el Sur, con una quebrada y parque de pelota; por el Este, con la Carretera Estatal Número Diez (10) y por el Oeste, con terrenos propiedad del señor Francisco Soto."-----

-----Consta inscrita al folio número doscientos cuarenta y cinco (245) del tomo sesenta y tres (63) de Utuado, finca número tres mil quinientos sesenta y tres (3,563), Registro de la Propiedad, Sección de Utuado.-----

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos ha solicitado que se le traspase el derecho de dominio sobre la mencionada propiedad, por resultar dicho traspaso en una mayor y mejor eficiencia administrativa y ser conveniente y necesario para realizar los fines y propósitos de dicha Autoridad.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los

poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, a la Autoridad de Edificios Públicos la parcela de terreno descrita en el **SEGUNDO POR CUANTO** de este documento.

SEGUNDO: La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una certificación, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y las notas de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO: La Autoridad de Edificios Públicos continuará utilizando la propiedad que aquí se traspasa con el mismo fin que hasta la fecha se ha utilizado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 6 de noviembre de 1995.



Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de noviembre de 1995.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado